



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 03 de Agosto de 2.001.-

- ORDENANZA N° 622/01 -

VISTO:

La Ley Nacional N° 25080;
La Ley Provincial N° 2288;
La Ordenanza 454/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 25080 se crea el régimen de Producción Forestal, que mediante Ordenanza N° 454, se adhiere a dicho régimen de inversiones forestales establecido en la Provincia del Neuquén mediante Ley N° 2288.

Que es de destacar la importancia que reviste la forestación para Andacollo y para el Departamento Minas, no solo por todos los beneficios que trae aparejado en relación con el medio ambiente y la economía de la Región, sino además por la absorción inmediata de mano de obra;

Que resulta necesario, en función de las disposiciones de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación designar un representante legal a los efectos de la suscripción de la documentación y demás tramites relacionados con la obtención de los subsidios que otorga la Ley 25080;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal, Don Víctor Esteban Sandoval DNI N° 14.336.800, a actuar como Representante Legal de la Municipalidad de Andacollo, ante la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación designar un representante legal a los efectos de la suscripción de la documentación y demás tramites relacionados con la obtención de los subsidios que otorga la Ley 25080.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 283.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO